

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 0408

(19 DIC 2006)

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de transporte denominada **NUEVO TRANSNOVITA S.A.**, y se deroga la Resolución No.0226 del 12 de Junio de 2006. "

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL
VALLE DEL CAUCA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0019 del 11 de Enero de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo **Habilitación** para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: TRANSPORTES NUEVO TRANSNOVITA S.A.
NIT	: 891.900.202-6
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 12 No 7-09 Cartago Valle
TELÉFONO	: 2122083/84
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta Clase de Servicio.
FECHA CONSTITUCION	: Por Escritura No 1093 del /67 Notaría 1ra..
REPRESENTANTE LEGAL	: DANILO VARGAS PIZARRO.
CÉDULA	: 15.895.937.

RESOLUCIÓN No. 0408 DEL 19 DIC 2006 HOJA N° 02

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de transporte denominada **NUEVO TRANSNOVITA S.A.**, y se deroga la Resolución No.0226 del 12 de Junio de 2006. "

Que mediante Resolución N° 0226 del 12 de junio de 2006, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES NUEVO TRANSNOVITA S.A.**, quedando dentro de los siguientes limites:

GRUPO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A. Automóvil – Campero - Camioneta	55	46
GRUPO B. 10 a 19 Pasajeros	28	23

Que mediante radicado N° 15018 del 05 de Diciembre de 2006, el Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO TRANSNOVITA S.A.**, solicita ante esta Dirección Territorial, el cambio de tres (03) vehículos del Grupo A, por dos (02) vehículos del Grupo B.

Que mediante Estudio Técnico N° 127 del 13 de Diciembre de 2006, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES NUEVO TRANSNOVITA S.A.**, por ajustarse a los términos establecidos en el Artículo 50, del Decreto 171 de 2.001.

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO TRANSNOVITA S.A.**, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (4 A 9 PASAJEROS) AUTOMÓVIL - CAMPERO- CAMIONETA	52	43
GRUPO B (10 A 19 PASAJEROS) MICROBÚS – VANS	30	25

ARTICULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No.0226 del 12 de Junio de 2.006.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 DIC 2006

OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO

En Santiago de Chile, a Vieintin (21) de Diciembre 2006.

Donde compareció el Sr. Dante Vergara Pizarro, Chileno (C.D.), 15.895.937, 19 de Dic. 2006 "Por la vía de medicina de la Universidad Transportadora de la Empresa de Transporte de Pasajeros Nueva Transportadora S.A. de la Resolución # 0226 del 17 de Julio de 2006".

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro compareció en persona y en plena conciencia, sin estar sujeta a coacción, fraude o intimidación alguna, y que el presente es un acto de voluntad libre y espontánea.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro es mayor de edad y capaz para realizar el presente acto.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro es el titular de la propiedad del bien que se describe en el presente instrumento, o que tiene el poder suficiente para realizar el presente acto.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de interdicción.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos civiles.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos políticos.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos de familia.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos de sucesión.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro compareció en persona y en plena conciencia, sin estar sujeta a coacción, fraude o intimidación alguna, y que el presente es un acto de voluntad libre y espontánea.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro es mayor de edad y capaz para realizar el presente acto.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro es el titular de la propiedad del bien que se describe en el presente instrumento, o que tiene el poder suficiente para realizar el presente acto.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de interdicción.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos civiles.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos políticos.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos de familia.

Se declara que el Sr. Dante Vergara Pizarro no está sujeto a ninguna medida de suspensión de sus derechos de sucesión.

NOTIFICADO

C.C.: 15.895.937

Dirección: FL 12 N. 1-01

Ciudad: SANTIAGO

Franco X. Khan

PROFESIONARIO NOTIFICADOR

NOMBRE:

C.C.: 66.981.832

Revisado A TERMINAR: Dic 21 2006

[Signature]